



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
 Medellín, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Jorge Camilo Henao Rivera
Demandado	Arrendamientos Santafe EU
Radicado	05001 31 03 013 2020 00064 00
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 Y 373 del C.G.P, CITA A LAS PARTES Y DECRETA PRUEBAS

Fenecido el término de traslado señalado en providencia del pasado 19 de mayo de 2021, se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del código General del Proceso.

CITACIÓN A AUDIENCIA

De conformidad con el numeral 1º y 10º del art. 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo **11 de agosto de 2021 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la audiencia en cuestión. Se advierte que, con fundamento en el párrafo de la precitada norma es conveniente y posible, agotar, igualmente, la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibidem.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Interrogatorio a las partes.
4. Fijación del litigio.
5. Control de legalidad.
6. Decreto de pruebas.
7. Práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandada.

DOCUMENTALES.

Los documentos aportados por la parte demandante con la demanda se incorporan, desde ya, como pruebas. Asimismo, el documento aportado por la parte demandada – Archivo 31 del cuaderno principal-, con ocasión a lo ordenado en el auto inaugural.

TESTIMONIAL

Se recibirá la declaración de Juan David Echeverri Ramírez, quien depondrá respecto de los perjuicios extrapatrimoniales alegados por la parte actora, así como perjuicios de índole patrimonial con ocasión al proceso penal a que se hace referencia en los fundamentos fácticos de las pretensiones.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver el demandante.

DOCUMENTALES

Los documentos aportados por la parte demandada con la contestación se incorporan, desde ya, como pruebas.

TESTIMONIAL

Con fundamento en el artículo 213 del Código General del Proceso, se niega el decreto y práctica de la prueba testimonial solicitada, comoquiera que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el canon 212 Ibidem, concretamente la enunciación de los hechos objeto de la prueba.

ADVERTENCIAS

Se advierte a los apoderados, a las partes y a los testigos que, en la fecha programada, deberán ***disponer del tiempo suficiente*** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio

de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

Por secretaría se enviarán los enlaces de conexión a los correos que sean suministrados por los respectivos apoderados.

En ese sentido, **se requiere a los apoderados judiciales**, para que procedan de conformidad, indicando el correo electrónico pertinente; asimismo, el teléfono celular al que puedan ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

D.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Civil 13 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e88333937a0403b61a55eeb4088501393cf3db67178613e6cb36c244d73f12

Documento generado en 14/06/2021 04:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>